

**- RECOMENDACIÓN -**  
**ESTABLECER UN PROGRAM DE DOCUMENTO ESTADÍSTICO**  
**PARA EL PEZ ESPADA**

**TITULO: Recomendación de ICCAT respecto a establecer un Programa de Documento Estadístico ICCAT para el pez espada**

(Entró en vigor el **21 de septiembre de 2002**)

*EVOcando* la *Recomendación de ICCAT sobre el Establecimiento de Programas de Documento Estadístico para el Pez Espada, Patudo y otras especies que son competencia de ICCAT*, adoptada por la Comisión en 2000, en la cual se estipulaba la total implementación del programa al 1 de enero de 2002 o bien lo antes posible a partir de esa fecha;

*TENIENDO EN CUENTA* los esfuerzos para mantener y restablecer el pez espada del Atlántico, de acuerdo con los objetivos del Convenio;

*RECONOCIENDO* que el Programa de Documento Estadístico es un instrumento eficaz en los esfuerzos de la Comisión para suprimir las operaciones pesqueras IUU;

*RECONOCIENDO ASIMISMO* la *Resolución de ICCAT sobre un Plan de Acción para asegurar la efectividad del programa de conservación para el Pez Espada del Atlántico* adoptada por la Comisión en 1995 y evocando la *Recomendación de ICCAT de 1999*, estableciendo medidas comerciales de acuerdo con esta Resolución;

*CONSCIENTE* de que es importante incrementar la fiabilidad de la información estadística sobre capturas de pez espada atlántico y que el disponer de datos comerciales contribuiría en gran manera a reducir tal incertidumbre;

*CONSTATANDO* que un número considerable de barcos que pescan el pez espada atlántico están registrados en países que no son miembros de ICCAT;

*TENIENDO EN CUENTA* los grandes esfuerzos hechos por las Partes Contratantes en el trato de los problemas creados por las capturas de pez espada atlántico por Partes no contratantes, entidades y entidades pesqueras;

*CONSIDERANDO* que algunas de las Partes no contratantes, entidades y entidades pesqueras tienen grandes dificultades para facilitar información sobre las capturas de los barcos de sus banderas;

*CONSCIENTE ASIMISMO* de que este programa puede ser adaptado a las regulaciones específicas establecidas por las Partes Contratantes de ICCAT, así como en el marco de organizaciones económicas regionales;

*RECONOCIENDO* la tarea de la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO) en relación con los programas de documento estadístico, que podría tener repercusión sobre los programas de la Comisión;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)  
RECOMIENDA QUE:

- 1 Las Partes Contratantes exigirán que todo el pez espada, al ser importado al territorio de una Parte Contratante, vaya acompañado de un Documento Estadístico ICCAT para el Pez Espada<sup>1</sup> que se ajuste a los requisitos estipulados en el **Documento Adjunto 1** o de un Certificado ICCAT de reexportación de Pez Espada, **Documento Adjunto 4**, que se ajuste a los requisitos estipulados en el **Documento Adjunto 3**. La Comisión y las Partes Contratantes que importen pez espada, se pondrán en contacto con todos los países exportadores para informarles acerca de este programa, en particular sobre el diferente trato acordado a las capturas de pez espada en la Zona del Convenio y a las efectuadas fuera de la misma, antes de la implementación del programa.
- 2 (1) El Documento Estadístico ICCAT para el Pez Espada debe ser validado por un funcionario gubernamental o por otra persona o institución autorizada del Estado que abandera el barco que capturó el pez espada o en el

---

<sup>1</sup> Nota de la Secretaría: El Documento Estadístico ICCAT para el pez espada y las instrucciones adjuntas al mismo se adoptaron con arreglo a la *Recomendación de ICCAT sobre la enmienda de los Formularios de los Documentos Estadísticos de atún rojo/patudo/pez espada* [Rec. 03-19] y han reemplazado a los adoptados originalmente en 2001.

caso de que un barco opere bajo un contrato de flete, por un funcionario gubernamental u otra persona autorizada por el Estado exportador; (2) el Certificado ICCAT de reexportación de Pez Espada debe ser validado por un funcionario gubernamental o por otra persona o institución autorizada del Estado que reexporte el pez espada; y (3) la medida de sustitución descrita en los párrafos A-D de la *Resolución de ICCAT relativa a la validación por un funcionario gubernamental del Documento Estadístico ICCAT para el Atún Rojo*, adoptada por la Comisión en 1993, puede aplicarse a los requisitos anteriormente expuestos para ambas validaciones en el Programa de Documento Estadístico para el Pez Espada. La medida de sustitución se aplicará también *mutatis mutandis* a los acuerdos de fletamento tal como se estipula en el apartado (1) de este párrafo..

- 3 Cada una de las Partes Contratantes facilitará al Secretario Ejecutivo una muestra de los formularios de su Documento Estadístico y del Certificado de Reexportación necesario para las importaciones de pez espada, e información sobre la validación en el formato especificado en el **Documento Adjunto 6**, comunicándole con puntualidad cualquier cambio que se produzca al respecto.
- 4 Las Partes Contratantes que exportan o importan pez espada recopilarán los datos obtenidos a través del Programa.
- 5 Las Partes Contratantes que importen pez espada enviarán cada año al Secretario Ejecutivo, en fecha 1 de abril, los datos recopilados por el Programa correspondientes al período 1 de julio - 31 de diciembre del año anterior, y en fecha 1 de octubre los correspondientes al período 1 de enero - 30 de junio del año en curso, datos que el Secretario Ejecutivo transmitirá a todas las Partes Contratantes. Los formatos del informe se adjuntan como **Documento Adjunto 5**.
- 6 Las Partes Contratantes que exporten pez espada examinarán los datos de exportación al recibir los datos de importación mencionados en el párrafo 5 enviados por el Secretario Ejecutivo, y comunicarán los resultados a la Comisión en sus respectivos Informes nacionales<sup>2</sup>.
- 7 Las Partes Contratantes deberán intercambiar copias de los Documentos Estadísticos y Certificados de Reexportación, para facilitar el examen mencionado en el párrafo 6, de acuerdo con las leyes y regulaciones nacionales.
- 8 La Comisión pedirá a las Partes, entidades y entidades pesqueras no contratantes Colaboradoras que adopten las medidas descritas en los párrafos precedentes.
- 9 El Secretario Ejecutivo solicitará a todas las Partes no contratantes, entidades y entidades pesqueras que pescan y exportan pez espada a Partes Contratantes, que faciliten información sobre validación en el formato especificado en el **Documento Adjunto 6**, solicitando que se le comunique con puntualidad cualquier cambio acaecido en relación con la información facilitada.
- 10 El Secretario Ejecutivo conservará y actualizará la información especificada en los párrafos 3 y 9 y la transmitirá con puntualidad a todas las Partes Contratantes, así como cualquier cambio acaecido.
- 11 La Comisión pedirá a las Partes no contratantes, entidades y entidades pesqueras que importen pez espada, que cooperen en la implementación del Programa y que faciliten a la Comisión datos relacionados con esta implementación, en el formato especificado en el **Documento Adjunto 5** cada año en fecha 15 de octubre en relación con el año anterior.
- 12 La implementación de este Programa se hará en consonancia con los compromisos internacionales pertinentes.
- 13 Las disposiciones de la *Recomendación de ICCAT sobre Validación del Documento Estadístico ICCAT para el Atún Rojo por la Comunidad Europea* adoptada por la Comisión en 1998, se aplicarán al Programa de Documento Estadístico para el Pez espada, en el caso del pez espada capturado por barcos con la bandera de un Estado Miembro de la Comunidad Europea.
- 14 No obstante las disposiciones del Artículo VIII, párrafo 2 del Convenio, las Partes Contratantes implementarán esta Recomendación a la mayor brevedad posible, si bien en fecha no posterior al 1 de enero de 2003, en conformidad con los procedimientos reguladores de cada Parte Contratante.

---

<sup>2</sup> Nota de la Secretaría: Basándose en una decisión de la Comisión de 2004, estos informes se denominan ahora Informes anuales. Consúltense las *Directrices revisadas para la preparación de los informes anuales* [Ref. 12-13]

**Requisitos del  
Documento Estadístico ICCAT para el Pez Espada**

- 1 La muestra de formulario del Documento Estadístico ICCAT para el Pez Espada será igual a la que figura en el **Documento Adjunto 2**.
- 2 Los funcionarios de Aduanas o cualquier otro funcionario gubernamental adecuado solicitará y examinará toda la documentación para importación, incluyendo el Documento Estadístico ICCAT para el Pez Espada en todos los cargamentos de pez espada. Estos funcionarios podrán también inspeccionar el contenido de cada cargamento con el fin de comprobar la información que figura en el documento.
- 3 Tan sólo aquellos documentos completos y válidos garantizarán que el cargamento de pez espada podrá entrar en el territorio de las Partes Contratantes.
- 4 Los cargamentos de pez espada que vayan acompañados de Documentos Estadísticos para Pez Espada inadecuados (documento inadecuado significa que el Documento Estadístico para Pez Espada no figura, o bien está incompleto, no es válido o ha sido falsificado) serán considerados como cargamentos ilegítimos de pez espada, contrarios a las normas de conservación de ICCAT y quedará en suspenso (EN ESPERA DE LA RECEPCIÓN DE UN DOCUMENTO ADECUADO) su entrada en el territorio de una Parte Contratante o bien estarán sujetos a sanciones administrativas o de otra índole.
- 5 La importación de partes, diferentes a la carne en sí, es decir: cabezas, ojos, huevas, entrañas, cola, podrán entrar sin necesidad de documento.

NÚMERO DOCUMENTO _____	<b>DOCUMENTO ESTADÍSTICO ICCAT PARA PEZ ESPADA</b>			
<b>APARTADO PARA LA EXPORTACIÓN</b>				
<b>1. PAÍS/ENTIDAD/ENTIDAD PESQUERA ABANDERANTE:</b>				
<b>2. PUNTO DE PARTIDA DE LA EXPORTACIÓN:</b> CIUDAD _____ ESTADO O PROVINCIA _____ PAÍS/ENTIDAD/ENTIDAD PESQUERA _____				
<b>3. ÁREA DE CAPTURA</b> (consignar una de las siguientes) (a) <input type="checkbox"/> Atlántico Norte (b) <input type="checkbox"/> Atlántico Sur (c) <input type="checkbox"/> Mediterráneo (d) <input type="checkbox"/> Pacífico (e) <input type="checkbox"/> Índico en el caso (d) o (e) no es necesario cumplimentar los puntos 4 y 5				
<b>4. DESCRIPCIÓN DEL PEZ</b>				
Tipo de producto <sup>a</sup> F/FR D/GG/DR/FL/ST/OT		Nombre barco y registro	Código arte <sup>b</sup>	Peso neto (kg)
<sup>a</sup> F=Fresco, FR=Congelado, RD=Peso vivo, GG=Eviscerado y sin agallas DR=Canal, FL=Filetes, ST= Rodajas, OT=Otros (Describir el tipo de producto: _____)				
<sup>b</sup> Cuando el código de arte sea OT, describir el arte: _____				
<b>5. CERTIFICADO DEL EXPORTADOR</b> Para exportar a países que hayan adoptado la talla mínima alternativa ICCAT para pez espada, el exportador debe certificar que el pez espada Atlántico arriba reseñado pesa mas de 15 kg (33 lb.) o si está cortado, las piezas proceden de un pez espada de >15 kg.  Certifico que a mi leal saber y entender, la información consignada es completa, fidedigna y correcta. Nombre                      Nombre empresa                      Dirección                      Firma                      Fecha                      #Licencia (si procede)				
<b>6. VALIDACIÓN DEL GOBIERNO</b> Certifico que a mi leal saber y entender, la información consignada es completa, fidedigna y correcta.  Nombre & Cargo                      Firma                      Fecha                      Sello del Gobierno                      Peso neto (kg)				
<b>APARTADO PARA LA IMPORTACIÓN</b>				
<b>7. CERTIFICADO DEL IMPORTADOR</b> Certifico que a mi leal saber y entender, la información consignada es completa, fidedigna y correcta				
Certificado del importador (País/entidad/entidad pesquera de tránsito)				
Nombre	Dirección	Firma	Fecha	# Licencia
Certificado del importador (País/entidad/entidad pesquera de tránsito)				
Nombre	Dirección	Firma	Fecha	# Licencia
Certificado del importador (País/entidad/entidad pesquera de tránsito)				
Nombre	Dirección	Firma	Fecha	# Licencia
Punto final de la importación-Ciudad: _____ Estado o Provincia: _____ País/entidad/entidad pesquera: _____				

NOTA: Si al cumplimentar el formulario se usa un idioma que no sea el inglés, se ruega añadir la traducción al inglés de este documento.

## INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL DOCUMENTO ESTADÍSTICO ICCAT PARA EL PEZ ESPADA

De acuerdo con la recomendación ICCAT de 2000, el pez espada importado al territorio de una Parte Contratante o bien cuando entre por vez primera en una organización regional económica debe ir acompañado de un Documento Estadístico ICCAT para el Pez Espada (SWD) a partir del 1 de enero de 2003. Los comerciantes de pez espada que exporten o importen esta especie desde cualquier zona oceánica deberán cumplimentar los correspondientes apartados del SWD. Tan sólo los documentos cumplimentados y válidos garantizarán que los cargamentos de pez espada serán autorizados a entrar en el territorio de las Partes Contratantes (por ej. Japón, Canadá, Estados Unidos, España, etc.). Los cargamentos de pez espada que no estén debidamente documentados (es decir, que falte el SWD, o bien está incompleto, no sea válido o haya sido falsificado) serán considerados ilegítimos y contrarios a las normas de conservación de ICCAT. La entrada en el territorio de una Parte Contratante del pez espada que no esté debidamente documentado quedará en suspenso (EN ESPERA DE LA RECEPCIÓN DE UN DOCUMENTO ADECUADO) o bien estará sujeto a sanciones administrativas o de otra índole.

Les rogamos que sigan las instrucciones que damos a continuación para cumplimentar los apartados correspondientes a Exportadores, Importadores y Validación del Gobierno. En el caso de que empleen un idioma que no sea el inglés, agradeceremos que añadan la traducción al inglés, bien en el SWD o en hoja aparte. NOTA: si el producto de pez espada se exporta directamente desde el país/entidad/entidad pesquera que efectuó la pesca a una Parte Contratante, sin pasar por un país/entidad/entidad pesquera de tránsito, todos los peces se podrán identificar en un único documento. Sin embargo, si el producto de pez espada se exporta a través de un país/entidad/entidad pesquera de tránsito (es decir, un país/entidad/entidad pesquera diferente al destinatario final del producto) se prepararán documentos separados para los peces con diferentes destinos finales, o bien, un pez puede ser identificado en un documento, con el fin de prever cualquier posible separación en un país/entidad/entidad pesquera de tránsito. La importación de partes de pez espada, que no sea su carne (es decir, cabezas, ojos, huevas, entrañas, colas) tendrá permiso de entrada sin ir acompañado de un SWD.

**NÚMERO DEL DOCUMENTO:** A cumplimentar por el país/entidad/entidad pesquera expedidor para designar un número de documento codificado de un país.

**(1) PAÍS/ENTIDAD/ENTIDAD PESQUERA DE BANDERA:** Consignar el nombre del país/entidad/entidad pesquera del barco que pescó el pez espada en el cargamento y que expide este Documento. De conformidad con la Recomendación de ICCAT, el documento sólo podrá ser expedido por el país de bandera del barco que pescó el pez espada, o si el barco opera bajo un acuerdo de fletamento, también podrá expedirlo el Estado exportador.

**(2) PUNTO DE PARTIDA DE LA EXPORTACIÓN:** Consignar el país/entidad/entidad pesquera desde donde se exportó el pez espada.

**(3) ÁREA DE CAPTURA:** Consignar el área de captura (Si es (d) o (e), no es necesario cumplimentar los puntos 5 y 6)

**(4) DESCRIPCIÓN DEL PEZ:** El exportador debe facilitar, con toda precisión, la información siguiente. NOTA: Utilizar una línea diferente para cada tipo de producto. (1) Tipo de producto: Describir el tipo de producto que se envía, como FRESCO o CONGELADO, y en PESO VIVO, in EVISCERADO Y SIN AGALLAS, CANAL, EN FILETES u OTROS. Para OTROS, describir el tipo de producto en el cargamento. (2) NOMBRE DEL BARCO Y NUMERO DE REGISTRO: consignar el nombre y número de registro (si está disponible) del barco que pescó el pez espada. Si el producto del cargamento procede de mas de un barco, consignar todos los barcos de los cuales procede el producto en el cargamento. (3) CÓDIGO DEL ARTE: Describir el tipo de arte empleado en la pesca del pez espada por medio de los códigos en la lista.. (5) PESO NETO: consignar el peso neto en kilos.

**(5) CERTIFICADO DEL EXPORTADOR:** La persona o empresa que exporta el cargamento de pez espada debe consignar su nombre, dirección, firma, fecha de exportación del cargamento y número de licencia del comerciante (si procede). En el caso de países que hayan adoptado la talla mínima alternativa de ICCAT para el pez espada, el exportador deberá certificar que el pez espada atlántico consignado pesa más de 15 kg (33 lb) o bien, si está troceado, las piezas proceden de un pez espada de >15 kg.

**(6) VALIDACIÓN DEL GOBIERNO:** Consignar el nombre y cargo oficial completo del funcionario que firma el SWD. Dicho funcionario deberá estar al servicio de la autoridad gubernamental competente del país abanderante del barco que pescó el pez espada que figura en el SWD o bien de otra persona o institución autorizada del país abanderante. Si el barco opera bajo un acuerdo de fletamento, por un funcionario gubernamental o una persona o institución debidamente autorizada del Estado exportador. También se debe consignar y certificar el peso neto en kilos. La medida sustitutoria que figura en los párrafos A-D de la *Resolución de ICCAT relativa a la validación por un funcionario gubernamental del Documento Estadístico ICCAT para el Atún Rojo*, adoptada por la Comisión en 1993, puede aplicarse a los requisitos anteriormente expuestos para ambas validaciones en este Programa de Documento Estadístico para el Pez Espada.

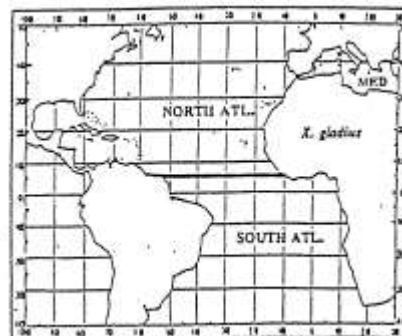
**(7) CERTIFICADO DEL IMPORTADOR:** La persona o empresa que importa el pez espada deberá consignar su nombre, dirección, firma, fecha de importación del pez espada, número de licencia (si procede) y destino final de la importación. Esto incluye importaciones a países/entidades/entidades pesqueras de tránsito. Para productos frescos y refrigerados, la firma del importador podrá sustituirse por la de una persona perteneciente a una agencia de Aduanas, si su firma está debidamente acreditada por el importador.

### CÓDIGO DEL ARTE:

BB  
GILL  
HAND  
HARP  
LL  
MWT  
PS  
RR  
SPHL  
SPOR  
SURF  
TL  
TRAP  
TROL  
UNCL  
OT

### TIPO DE ARTE:

BARCO DE CEBO  
RED DE ENMALLE  
LIÑA  
ARPÓN  
PALANGRE  
ARRASTRE SEMIPELÁGICO  
CERCO  
CAÑA Y CARRETE  
LIÑA DEPORTIVA  
PESQUERÍAS DEPORTIVAS SIN CLASIFICAR  
PESQUERÍAS DE SUPERFICIE SIN CLASIFICAR  
BARRILETE  
ALMADRABA  
CURRICÁN  
MÉTODOS SIN ESPECIFICAR  
OTRO TIPO



El documento cumplimentado original deberá adjuntarse al cargamento exportado. Guarde una copia en sus archivos. El original (importaciones) o copia (exportaciones) ha de ser franqueado y enviado por correo o fax dentro de las 24 horas de la importación o exportación a: XXXXX.

**Requisitos del  
Certificado ICCAT de Reexportación para el Pez Espada**

- 1 La muestra de formulario del Certificado ICCAT de Reexportación para el Pez Espada será igual a la que figura en **Documento Adjunto 4**.
- 2 Los funcionarios de Aduanas o cualquier otro funcionario gubernamental adecuado solicitarán y examinarán toda la documentación para importación, incluyendo el Certificado ICCAT de Reexportación para todo el Pez Espada en el cargamento. Estos funcionarios podrán también inspeccionar el contenido de cada cargamento con el fin de comprobar la información que figura en el documento.
- 3 Tan sólo aquellos documentos completos y válidos garantizarán que el cargamento de pez espada pueda entrar en el territorio de las Partes Contratantes.
- 4 Una Parte Contratante podrá validar los Certificados ICCAT de Reexportación para el Pez Espada que sea importado por dicha Parte Contratante, que irá acompañado del Documento Estadístico ICCAT para el Pez Espada o del Certificado ICCAT de Reexportación para el Pez Espada. Los Certificados ICCAT de Reexportación para el Pez Espada serán validados por organizaciones gubernamentales o por instituciones reconocidas que estén acreditadas por el Gobierno de una Parte Contratante para validar el Documento Estadístico ICCAT para el Pez Espada. Una copia del Documento Estadístico para el Pez Espada original que acompaña al pez espada importado deberá adjuntarse al Certificado ICCAT de Reexportación para el Pez Espada. La copia del original del Documento Estadístico para el Pez Espada que se adjunta deberá ser verificada por la organización gubernamental o por la institución reconocida acreditada por el Gobierno que validó el Documento Estadístico ICCAT para el Pez Espada. Cuando el pez espada reexportado sea reexportado de nuevo, todas las copias de los documentos, incluyendo una copia verificada del Documento Estadístico o Certificado de Reexportación que acompañaba al pez espada cuando fue importado, se adjuntarán a un nuevo Certificado de Reexportación que ha de ser validado por la Parte Contratante que efectúa la reexportación. Todas las copias de los Documentos a adjuntar a ese nuevo Certificado de Reexportación deben también ser verificadas por una organización gubernamental o por una institución reconocida acreditada por el Gobierno que validó el Documento Estadístico ICCAT para el Pez Espada.
- 5 Los cargamentos de pez espada que vayan acompañados de Certificados de Reexportación para el Pez Espada inadecuados (documento inadecuado significa que el Certificado de Reexportación para el Pez Espada no figura en el cargamento, o bien está incompleto, no es válido o ha sido falsificado) serán considerados como cargamentos ilegítimos de pez espada, contrarios a las normas de conservación de ICCAT y quedará en suspenso (EN ESPERA DE LA RECEPCIÓN DE UN DOCUMENTO ADECUADO) su entrada en el territorio de una Parte Contratante o bien estarán sujetos a sanciones administrativas o de otra índole.
- 6 Las Partes Contratantes de ICCAT que validen los Certificados de Reexportación de acuerdo con el procedimiento estipulado en el párrafo 4, pedirán al comerciante en pez espada que efectúa la reexportación que presente los necesarios documentos (por ejemplo, contratos escritos de venta) para certificar que el pez espada que se reexporta corresponde al pez espada importado. Las Partes Contratantes que validan los Certificados para Reexportación facilitarán a los países abanderantes y a los Estados importadores evidencia de esta correspondencia, a solicitud de los mismos.
- 7 La importación de partes, diferentes a la carne en sí, es decir: cabezas, ojos, huevas, entrañas, cola, podrán entrar sin necesidad de documento.

NÚMERO DEL DOCUMENTO		CERTIFICADO ICCAT DE REEXPORTACIÓN PARA EL PEZ ESPADA		
<b>APARTADO PARA LA REEXPORTACIÓN:</b>				
1. PAÍS/ENTIDAD/ENTIDAD PESQUERA QUE EFECTÚA LA REEXPORTACIÓN				
2. PUNTO DE PARTIDA DE LA REEXPORTACIÓN				
3. DESCRIPCIÓN DEL PEZ IMPORTADO				
Tipo de Producto(*)		Peso neto	País/Entidad/Entidad	Fecha de
F/FR	RD/GG/DR/FL/OT	(Kg)	pesquera abanderante	importación
4. DESCRIPCIÓN DEL PEZ QUE SE REEXPORTA				
Tipo de producto(*)		Peso neto		
F/FR	RD/GG/DR/FL/OT	(Kg)		
* F=Fresco, FR=Congelado, RD=Peso vivo, GG=Eviscerado y sin agallas, DR=Canal, FL=en filetes OT=Otros (Describir el tipo de producto)				
5. CERTIFICADO DEL REEXPORTADOR: En el caso de países/entidades/entidades pesqueras que hayan adoptado la talla mínima alternativa ICCAT para el pez espada, el exportador deberá certificar que el pez espada <b>atlántico</b> pesa más de 15 kg (33 lb) o si está troceado, la piezas proceden de un pez espada de >15 kg.				
Certifico que a mi leal saber y entender, la información consignada es completa, fidedigna y correcta.				
Nombre/Nombre empresa	Dirección	Firma	Fecha	#Licencia (si procede)
6. VALIDACIÓN DEL GOBIERNO: Certifico que a mi leal saber y entender, la información consignada es completa, fidedigna y correcta.				
Nombre & Cargo	Empresa	Firma	Fecha	
<b>APARTADO PARA LA IMPORTACIÓN:</b>				
7. CERTIFICADO DEL IMPORTADOR: Certifico que a mi leal saber y entender, la información consignada es completa, fidedigna y correcta.				
Certificado del importador (País/entidad/entidad pesquera de tránsito)				
Nombre	Dirección	Firma	Fecha	# Licencia (si procede)
Certificado del importador (País/entidad/entidad pesquera de tránsito)				
Nombre	Dirección	Firma	Fecha	# Licencia (si procede)
Certificado del importador (País/entidad/entidad pesquera de tránsito)				
Nombre	Dirección	Firma	Fecha	# Licencia (si procede)
Punto de destino final de la importación				
Ciudad _____ Estado/Provincia _____ País/entidad/entidad pesquera				

NOTA: Si al cumplimentar el formulario se usa un idioma que no sea el inglés, se ruega añadir la traducción al inglés de este documento.

## **INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL CERTIFICADO ICCAT DE REEXPORTACIÓN DE PEZ ESPADA**

**NÚMERO DEL DOCUMENTO:** A cumplimentar por el país/entidad/entidad pesquera expedidor para designar a un número de documento codificado para un país/entidad/entidad pesquera.

**(1) PAÍS/ENTIDAD/ENTIDAD PESQUERA QUE EFECTÚA LA REEXPORTACIÓN:** Consignar el nombre del país/entidad/entidad pesquera que efectúa la reexportación del pez espada en el cargamento y que expide este Certificado. De conformidad con la Recomendación de ICCAT, el documento sólo podrá ser expedido por el país/entidad/entidad pesquera que efectúa la reexportación.

**(2) PUNTO DE PARTIDA DE LA REEXPORTACIÓN:** Consignar la ciudad/estado o provincia y país/entidad/entidad pesquera desde donde se exportó el pez espada.

**(3) DESCRIPCIÓN DEL PEZ IMPORTADO:** El exportador debe facilitar, con toda precisión, la información siguiente. **NOTA:** Utilizar una línea diferente para cada tipo de producto. (1) Tipo de producto: Describir el tipo de producto que se envía, como FRESCO o CONGELADO, y en PESO VIVO, EVISCERADO Y SIN AGALLAS, CANAL, EN FILETES u OTROS. Para OTROS, describir el tipo de producto en el cargamento. (2) Peso neto: peso neto del producto en kilos. (3) País/entidad/entidad pesquera del barco que pescó el pez espada en el cargamento. (4) Fecha de importación: fecha en que se efectuó la importación.

**(4) DESCRIPCIÓN DEL PEZ QUE SE REEXPORTA:** El exportador debe facilitar, con toda precisión, la información siguiente. **NOTA:** Utilizar una línea diferente para cada tipo de producto. (1) Tipo de producto: Describir el tipo de producto que se envía, como FRESCO o CONGELADO, y en PESO VIVO, EVISCERADO Y SIN AGALLAS, CANAL, EN FILETES u OTROS. Para OTROS, describir el tipo de producto en el cargamento. (2) Peso neto: peso neto del producto en kilos.

**(5) CERTIFICADO DEL REEXPORTADOR:** La persona o empresa que reexporta el pez espada en el cargamento deberá consignar su nombre, dirección, firma, fecha de reexportación del cargamento y número de licencia de quien efectúa la reexportación (si procede).

**(6) VALIDACIÓN DEL GOBIERNO:** Consignar el nombre y cargo oficial completo del funcionario que firma el Certificado. Dicho funcionario deberá estar al servicio de la autoridad gubernamental competente del país/entidad/entidad pesquera reexportadora que figura en el Certificado o bien de una persona o institución autorizada por la autoridad gubernamental competente para validar dichos Certificados. La medida sustitutoria que figura en los párrafos A-D de la *Resolución de ICCAT relativa a la validación por un funcionario gubernamental del Documento Estadístico ICCAT para el Atún Rojo*, adoptada por la Comisión en 1993 puede aplicarse a los requisitos anteriormente expuestos para ambas validaciones en este Programa de Documento Estadístico para el Pez Espada.

**(7) CERTIFICADO DEL IMPORTADOR:** La persona o empresa que importa el pez espada deberá consignar su nombre, nombre de la empresa, dirección, firma, fecha de importación del pez espada, número de licencia (si procede) y destino final de la reexportación. Esto incluye importaciones a países/entidades/entidades pesqueras de tránsito. Para productos frescos y refrigerados, la firma del importador podrá sustituirse por la de una persona perteneciente a una agencia de Aduanas, si su firma está debidamente acreditada por el importador.

**ENVIAR UNA COPIA DEL CERTIFICADO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO A:** (nombre de la autoridad competente del país/entidad/entidad pesquera que efectúa la reexportación).



**INFORME DEL DOCUMENTO ESTADÍSTICO ICCAT PARA EL PEZ ESPADA**

Período \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ PAÍS/ENTIDAD/ENTIDAD PESQUERA DE IMPORTACIÓN  
 Mes Mes Año

País/entidad/entidad pesquera de bandera	Código Área	Código Arte	Punto de Exportación	Tipo de Producto		Peso del Producto (Kg)
				F/FR	RD/GG/DR/FL/OT	

**Código del arte**

BB  
 GILL  
 HAND  
 HARP  
 LL  
 MWT  
 PS  
 RR  
 SPHL  
 SPOR  
 SURF  
 TL  
 TRAP  
 TROL  
 UNCL  
 OTH

**Tipo de arte**

Barco de cebo  
 Red de enmalle  
 Liña  
 Arpón  
 Palangre  
 Arrastre semipelágico  
 Cerco  
 Caña y carrete  
 Liña deportiva  
 Pesquerías deportivas sin clasificar  
 Pesquerías de superficie sin clasificar  
 Barrilete  
 Almadraba  
 Curricán  
 Métodos sin especificar  
 Otro tipo

**Tipo de producto**

F Fresco  
 FR Congelado  
 RD Peso vivo  
 GG Eviscerado y sin agallas  
 DR Canal  
 FL Filetes  
 ST Rodajas  
 OT Otros, describir el tipo de productos en el cargamento

**Código de Área**

NAT Atlántico norte  
 SAT Atlántico sur  
 MED Mediterráneo  
 PAC Pacífico  
 ID Indico

## INFORME DEL CERTIFICADO ICCAT DE REEXPORTACIÓN PARA EL PEZ ESPADA

Período \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ PAÍS/ENTIDAD/ENTIDAD PESQUERA DE IMPORTACIÓN: \_\_\_\_\_  
Mes Mes Año

<i><b>País/entidad/entidad pesquera de bandera</b></i>	<i><b>País de reexportación</b></i>	<i><b>Punto partida de reexportación</b></i>	<i><b>Tipo de producto</b></i>		<i><b>Producto Peso (Kg)</b></i>
			<i><b>F/FR</b></i>	<i><b>RD/GG/DR/FL/OT</b></i>	

### ***Tipo de producto***

*F Fresco*  
*FR Congelado*  
*RD Peso vivo*  
*GG Eviscerado y sin agallas*  
*DR Canal*  
*FL Filetes*  
*OT Otros, describir el tipo de productos en el cargamento*

**INFORMACIÓN SOBRE VALIDACIÓN DE DOCUMENTOS ESTADÍSTICOS ICCAT**

- 1 Bandera
- 2 Documento Estadístico (Atún Rojo, Patudo, Pez Espada, Todos): \_\_\_\_\_
- 3 Autoridad del Gobierno/organización (es) acreditada para validar los Documentos Estadísticos

<i>Nombre de la organización</i>	<i>Dirección de la organización</i>	<i>Muestra del sello</i>

NOTA: Para cada organización, adjuntar una lista de los nombres, cargos y direcciones de las personas autorizadas para validar los Documentos.

- 4 Otras instituciones acreditadas por el Gobierno/autoridad para validar los Documentos Estadísticos

<i>Nombre de la organización</i>	<i>Dirección de la organización</i>	<i>Muestra del sello</i>

NOTA: Para cada organización, adjuntar una lista de los nombres, cargos y direcciones de las personas autorizadas para validar los Documentos.

**Instrucciones:** Las Partes Contratantes, Partes no contratantes, entidades o entidades pesqueras que tengan barcos que pescan especies cuyo comercio internacional debe ir acompañado de Documentos Estadísticos ICCAT, deberán presentar la información en este formulario al Secretario Ejecutivo de ICCAT<sup>1</sup> y asegurarse de que cualquier cambio en la misma sea igualmente transmitido con puntualidad al Secretario Ejecutivo.

<sup>1</sup> ICCAT, c/Corazón de María, n°6, 6ª Planta, 28002 Madrid, España